

Mensaje LexNET - Notificación

Mensaje

IdLexNet	201810208202720	
Asunto	Comunicación del Acontecimiento 5784: UNASE INFORME MINISTRO DE HACIENDA Y TRASLADO A LAS PARTES	
Remitente	Órgano	TRIBUNAL SUPREMO PENAL SALA 2A. SECCION 4A. de Madrid, Madrid [2807912004]
	Tipo de órgano	T.S. SALA DE LO PENAL
	Oficina de registro	TRIBUNAL SUPREMO OF.REG. Y REPARTO PENAL [2807912000]
Destinatarios	HIDALGO LOPEZ, MARIA DEL PILAR [1807]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	BOYE, GONZALO [79182]	
	Colegio de Abogados	Ilustre Colegio de Abogados de Madrid
	AFONSO RODRIGUEZ, MARIA ISABEL [751]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	ESTEVEZ SANZ, CARLOS RICARDO [2053]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	MARTINEZ-FRESNEDA GAMBRA, JOSE MIGUEL [1081]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	ARGOS LINARES, IGNACIO [633]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	SAINZ DE LA TORRE VILALTA, GEMA [1466]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	MORALES HERNANDEZ-SANJUAN, ADOLFO EDUARDO [1286]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	GRANADOS BRAVO, LUIS FERNANDO [260]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
	BORDALLO HUIDOBRO, ANIBAL [557]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid
LOPEZ ARIZA, CELIA [1199]		
Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	
BLANCO BLANCO, RAMON [1341]		
Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	
MARTINEZ BENITEZ, EMILIO [1124]		
Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	
Fecha-hora envío	10/05/2018 11:01	

Documentos	280791200400000015402018 280791200422.PDF(Principal)	Descripción: Comunicación del Acontecimiento 5784: UNASE INFORME MINISTRO DE HACIENDA Y TRASLADO A LAS PARTES Hash del Documento: d5ce8780a1539daf420a8e955ffc3a69a5abd6a4
	280791200400000015402018 280791200422.PDF(Anexo)	Descripción: INFORME MINISTRO DE HACIENDA Hash del Documento: 6b531fb560cd0dff70760b60b9731e3831a2cd44
Datos del mensaje	Procedimiento destino	CAUSA ESPECIAL[003] N° 0020907/2017
	Detalle de acontecimiento	NOTIFICACION
	NIG	2807912220170003759

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
10/05/2018 17:27	GRANADOS BRAVO, LUIS FERNANDO [260]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid	LO RECOGE	
10/05/2018 11:34	Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid (Madrid)	LO REPARTE A	GRANADOS BRAVO, LUIS FERNANDO [260]-Ilustre Colegio de Procuradores de Madrid

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.



TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

SECCIÓN: 004

SECRETARÍA: ILMA. SRA. D.^a MARIA ANTONIA CAO BARREDO

RECURSO: 003 / 0020907 / 2017

PROVIDENCIA

MAGISTRADO INSTRUCTOR

Excmo. Sr.:

Don Pablo Llarena Conde

Madrid, a siete de mayo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta. La anterior comunicación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y Función Pública, de 30 de abril pasado, y el soporte digital PENDRIVE adjunto, únase a la pieza de instrucción de su razón y con entrega de copia al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, se tiene por cumplimentado el requerimiento de este Instructor del pasado 19 de abril.- En cuanto al soporte digital que adjunta, hágase entrega de copia a las partes que así lo soliciten, debiendo aportar a tal fin soporte para su grabación.

Lo acuerda y firm a el Excmo. Sr. Magistrado Instructor, de lo que como Letrada de la Administración de Justicia, certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado, remitiéndose por Lexnet la presente resolución a las partes personadas.



TRIBUNAL SUPREMO.-SALA SEGUNDA

SECCIÓN: 004

SECRETARÍA: ILMA. SRA. D.^a MARIA ANTONIA CAO BARREDO

RECURSO: 003 / 0020907 / 2017

PROVIDENCIA

MAGISTRADO INSTRUCTOR

Excmo. Sr.:

Don Pablo Llarena Conde

Madrid, a siete de mayo de dos mil dieciocho.

Dada cuenta. La anterior comunicación del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y Función Pública, de 30 de abril pasado, y el soporte digital PENDRIVE adjunto, únase a la pieza de instrucción de su razón y con entrega de copia al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, se tiene por cumplimentado el requerimiento de este Instructor del pasado 19 de abril.- En cuanto al soporte digital que adjunta, hágase entrega de copia a las partes que así lo soliciten, debiendo aportar a tal fin soporte para su grabación.

Lo acuerda y firm a el Excmo. Sr. Magistrado Instructor, de lo que como Letrada de la Administración de Justicia, certifico.

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado, remitiéndose por Lexnet la presente resolución a las partes personadas.



El Ministro de Hacienda
y Función Pública

ESCANEADO
REGISTRO GENERAL
30 ABR 2018

Madrid, 27 de abril de 2018

TRIBUNAL SUPREMO
SALA SEGUNDA
EXCMO. SR. MAGISTRADO-INSTRUCTOR
CAUSA ESPECIAL 003/0020907/2017



Con fecha de 19 de abril he recibido requerimiento por parte del Excmo. Sr. Magistrado Instructor de la causa especial 3/20907/2017 que se sigue ante el Tribunal Supremo por el cual se solicita que informe, a la mayor brevedad posible, “sobre el concreto soporte objetivo” de la información publicada en la edición del pasado 16 de abril de 2018 del diario “El Mundo”.

A modo de resumen, lo que se ha pretendido describir en esas declaraciones es precisamente que por la puesta en marcha y funcionamiento de los diferentes mecanismos de control del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cataluña, que seguidamente se describirán, se ha impedido, por un lado y con carácter principal, que exista la instrumentalización de un presupuesto público para conseguir la independencia de una parte del territorio español; y por otro, se ha pretendido explicar cómo este control implicaba e implica hoy en día el suministro de información por parte de funcionarios de la Generalitat con la finalidad para que garanticen que no se emplearían fondos públicos para acometer actos contrarios a la ley o a las resoluciones de los Tribunales relacionados con el denominado “referéndum del 1 de octubre”.

Estas declaraciones deben ponerse en el contexto periodístico y político en el que se encuadran. La labor de este Ministerio, del que soy titular, en relación con la actuación de los Tribunales de Justicia ha sido, es y será siempre la de la máxima colaboración y cooperación, prestando el auxilio que, en su caso, se precise para el esclarecimiento de los hechos que eventualmente pudieran ser constitutivos de delito, ya sea de malversación como de cualquier otro. Mis declaraciones en modo alguno contradicen los medios de prueba practicados por los Tribunales de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
Registro General del Ministerio de Hacienda y Función
Pública
SALIDA
Nº Reg: 000000481s1800016347
Fecha: 30/04/2018 09:04:24



El Ministro de Hacienda
y Función Pública

De la información de la que se dispone en el ejercicio de las funciones de control del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, como se describirá más adelante, en los casos en los que se ha detectado sospecha de indicios de delito, se ha puesto con la debida diligencia en conocimiento de las autoridades judiciales, con pleno respeto a las funciones de los órganos jurisdiccionales. Es por este motivo, como resultado de actividades de comprobación que ha desarrollado el Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que se solicitó desde el Ministerio a la Abogacía del Estado la personación en las causas en las que se investigaba una eventual malversación de caudales públicos.

Expuesto lo anterior se informa en cumplimiento de lo requerido:

1º.- Declaración al diario "El Mundo"

En relación con las declaraciones a las que hace referencia en el requerimiento de información, se reproduce a continuación su contenido, según su publicación en el diario "El Mundo", en su edición de 16 de abril de 2018. En el mismo, se señala de modo literal:

"Su titular afirma que desde septiembre tiene el control sobre los 35.000 millones que maneja la Generalitat intervenida, y que el sistema finalista de control de pagos certificados funciona. «Yo no sé con qué dinero se pagaron esas urnas de los chinos del 1 de octubre, ni la manutención de Puigdemont. Pero sé que no con dinero público».

Cuando se emplaza a Montoro a volver a prometer que ni un solo euro de los españoles ha ido a parar al procés desde que Hacienda intervino la autonomía, responde que eso sólo habría podido ocurrir por un delito de falsificación de un funcionario conchabado con algún proveedor de la causa. «Por eso hay una investigación judicial en marcha. Pero la malversación no requiere solo desvío de fondos: es también abrir un recinto público para un acto político ilegal, por ejemplo». Afirma que su experiencia hasta la fecha es la de una interventora general en Cataluña que responde semanalmente y con lujo de papeles a sus requerimientos. Por una razón que nada tiene que ver con la lealtad constitucional: se arriesga a pena de cárcel si no lo hace. Y eso lo saben la interventora, el fisco y el fiscal.



El Ministro de Hacienda
y Función Pública

Un Estado es básicamente dos cosas: una policía y una hacienda propias. Por eso piensa Cristóbal Montoro que el golpe ya ha fracasado. «Vivimos en un Estado que puede impedir presupuestariamente la independencia. Y es lo que hemos hecho. También hemos sacado lecciones para el futuro», avisa, como si el levantamiento de la intervención no fuera a ser tan inminente y total como se esperaría tras el desbloqueo de la legislatura catalana.»

Por consiguiente, reitero que, en principio y hasta la fecha, de la información de la que dispone el Ministerio de Hacienda y Función Pública, facilitada por la Generalitat, conforme a los mecanismos de control administrativo que se especificarán más adelante, no se desprende que los dos concretos conceptos por gastos a los que me refiero (relativos a las urnas y a la manutención del ex Presidente de la Generalidad), se hayan sufragado o se estén sufragando con fondos públicos, a expensas de lo que resulte de la investigación penal. Esta afirmación es compatible con la literalidad del texto publicado por "El Mundo", en la que se reproduce lo siguiente: «Yo no sé con qué dinero se pagaron esas urnas de los chinos del 1 de octubre, ni la manutención de Puigdemont. Pero sé que no con dinero público».

2º.- Mecanismos de control

La información de la que dispone el Ministerio de Hacienda y Función Pública resulta del ejercicio de las funciones asignadas al Ministerio por la Ley, el Consejo de Ministros, y por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos (en adelante, CDGAE), así como de los requerimientos en materia de control presupuestario, que en aplicación de la normativa vigente se han formulado por parte del Ministerio al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Todas estas iniciativas de control presupuestario se caracterizan por su gradualidad y proporcionalidad, en atención al análisis de la situación presupuestaria y, en general, económica, generada por el comportamiento de los responsables del Gobierno de la Comunidad Autónoma. Las actuaciones de control presupuestario, además, tienen como fin el proteger el bienestar de todos los ciudadanos catalanes, y se ponen en marcha en beneficio del interés general de todos los españoles.



El Ministro de Hacienda
y Función Pública

De esta forma, de conformidad con las previsiones de la Ley orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se han dictado cuatro Acuerdos de la CDGAE, con diversas medidas de control del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, que en esencia, instruye a la Intervención de la Comunidad para que establezca un sistema de certificados y de declaraciones responsables, con el fin principal de garantizar que los créditos del Presupuesto se destinan de forma prioritaria a financiar los servicios públicos esenciales en la Comunidad Autónoma.

Debemos partir a la hora de definir el alcance de estos mecanismos de control, que a continuación se describen, que los mismos implican el suministro de información de alcance estrictamente presupuestario y contable, sin que necesariamente deban suponer que la realidad fáctica o material sea coincidente. De este modo, cualquier información sobre la realidad material o fáctica que se obtenga por otras fuentes de información no puede pretender ser necesariamente contradicha por el hecho de que exista un documento presupuestario o estrictamente contable contradictorio, o que pretenda dar cobertura a una realidad material distinta, y ello sin perjuicio de la eventual responsabilidad que quepa exigir a quienes hayan emitido o suministrado la citada información presupuestaria o contable ajena a la realidad material de los hechos.

Esto es, estos mecanismos de control no son incompatibles con la investigación judicial llevada a cabo por los Tribunales de Justicia de aquellas acciones u omisiones con relevancia penal que se habrían producido al margen o eludiendo el sistema de control administrativo de los pagos.

El primero de los Acuerdos, de 20 de noviembre de 2015, surge como resultado de una situación de riesgo económico para el interés general, derivada del empeoramiento crediticio de la Comunidad Autónoma de Cataluña —hecho que no se producía en otras regiones, en situación económica comparable—, del afloramiento de más de 1.300 millones de euros de gasto, así como de diversas manifestaciones de alguno de los representantes de las instituciones, en las que declaraba el impago de la deuda con las farmacias o su voluntad de incumplimiento de las leyes.



El Ministro de Hacienda
y Función Pública

Posteriormente, conocida la Sentencia del Tribunal Constitucional, de 5 de julio de 2017, declarando la inconstitucionalidad de la disposición adicional cuadragésima de la Ley de Cataluña 4/2017, de 28 de marzo, de Presupuestos de la Generalitat para 2017, así como la información proporcionada por la Intervención de la Comunidad, que hacía referencia a la existencia de obligaciones reconocidas en el Presupuesto en el programa «132. Organización, gestión y seguimiento de procesos electorales», se aprueba un nuevo Acuerdo, de 21 de julio, por el que se exigen a la Intervención de la Comunidad Autónoma nuevas medidas de control del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Conocida la comunicación de la Comunidad Autónoma, por la que el Vicepresidente de Economía y Hacienda, asume las funciones de remisión de información que correspondían a la Intervención de la Comunidad Autónoma, y la negativa de proporcionar información adicional, por considerar el Vicepresidente que las nuevas Leyes del Parlamento de la Comunidad Autónoma, suspendidas por el Tribunal Constitucional, eran incompatibles con las obligaciones de remisión de información, se adopta un nuevo Acuerdo, de 15 de septiembre de 2017, con un nuevo sistema de control reforzado del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, en el que se completa el ámbito objetivo de aplicación de los mecanismos de control a todo el Presupuesto, y se establece un mecanismo para la participación de las entidades de crédito en las actuaciones de control.

Finalmente, por Acuerdo de 21 de diciembre de 2017, se adaptan las medidas de control, a la Resolución del Senado, de 27 de octubre de 2017, por la que se acuerda la aplicación de determinadas medidas, en relación con la Generalitat de Cataluña, de conformidad con el artículo 155 de la Constitución Española.

Es en aplicación de estos Acuerdos, y en función de su ámbito de aplicación, que el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha tenido conocimiento de certificados y de declaraciones responsables emitidos por la Intervención de la Comunidad Autónoma, en relación al Presupuesto de la Comunidad.

Cuando se ha considerado necesario, porque así se derivaba de la revisión de la información remitida por parte de la Intervención de la Comunidad, se ha requerido información adicional a la Comunidad Autónoma.



El Ministro de Hacienda
y Función Pública

En el Anexo 1, en soporte informático, se aportan los diferentes Acuerdos adoptados.

Además de los mecanismos de control administrativos, el Ministerio de Hacienda y Función Pública dispone de información de control presupuestario de la Comunidad Autónoma, en virtud de los requerimientos realizados a la Intervención de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de la Providencia del Juzgado de Instrucción 13 de Barcelona, de 23 de noviembre de 2017, dictada en las diligencias previas 118/2017. Se formularon requerimientos directos a la Intervención General de la Generalitat de Cataluña, con fechas de 15 de enero, 29 de enero, 6 de febrero, 15 de febrero, 21 de febrero y 5 de marzo de 2018. Estos requerimientos, en unión de la contestación a los mismos remitida por la Intervención de la Generalitat de Cataluña, han sido enviados al Juzgado de Instrucción 13 de Barcelona.

En los Anexos 2, 3 y 4, en soporte informático, se proporciona toda la información de la que dispone el Ministerio sobre este apartado en aplicación de los referidos Acuerdos de CDGAE, así como de la derivada de los requerimientos de información realizados en cumplimiento de la providencia del Juzgado de Instrucción 13 de Barcelona.

3º.- Traslado de la información a las autoridades competentes.

De la información que ha trasladado la Intervención General de la Comunidad Autónoma al Ministerio de Hacienda y Función Pública, cuando se han detectado indicios de delito, se ha puesto en conocimiento de las autoridades competentes. En concreto:

a. Escritos a la Fiscalía General del Estado. Como consecuencia de las anteriores actuaciones, se han remitido a la Fiscalía General del Estado:

- Primer escrito del Secretario de Estado de Hacienda al Fiscal General del Estado, de 14 de febrero de 2017. Se pone en conocimiento del Ministerio Fiscal todo lo relacionado con los requerimientos de información y respuesta sobre la difusión de la campaña institucional por el referéndum y como consecuencia de la comunicación por la que dejan de aportar la información semanal, por si alguno de los hechos descritos pudieran dar lugar a exigencia de responsabilidad penal.



El Ministro de Hacienda
y Función Pública

- Segundo escrito del Secretario de Estado de Hacienda al Fiscal General del Estado, de 20 de septiembre de 2017 —ya estando vigente el Acuerdo de la CDGAE, de 15 de septiembre—, para poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los últimos requerimientos y negativas de la Generalitat de Cataluña, en particular, la negativa a aportar la relación de contratos de auditoría y de prestación de servicios bancarios requeridos en el marco del Acuerdo mencionado.

- Tercer escrito del Secretario de Estado de Hacienda al Fiscal General del Estado, de 29 de septiembre de 2017, para poner en conocimiento del Ministerio Fiscal los últimos acontecimientos descritos, en particular, lo relativo a la partida “publicidad, difusión y campañas electorales”.

- Cuarto escrito del Secretario de Estado de Hacienda al Fiscal General del Estado, de 4 de octubre de 2017, para poner en conocimiento del Ministerio Fiscal la falta de atención en plazo del requerimiento efectuado el 29 de septiembre de 2017, por el que se solicitan todos los expedientes de gasto del año 2017 de DIPLOCAT, relativos a programas relacionados con misiones de observación electoral, o cualquier otro expediente relacionado con el referido referéndum.

b. Escritos a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas. Como consecuencia de las anteriores actuaciones, se han remitido a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas:

- Escrito de 20 de octubre de 2017, con la denuncia del Secretario de Estado de Hacienda a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, relativa a las actuaciones relacionadas con el denominado “referéndum del día 1 de octubre” por parte del Gobierno de Cataluña y de las entidades Òmnium Cultural y Asamblea Nacional Catalana.

- Escrito de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, de 25 de octubre de 2017, por el que se acusa recibo del escrito anterior y se acuerda incoar diligencias pre procesales, tras la cual se trasladará lo actuado a la Sección de Enjuiciamiento y se iniciará el procedimiento propiamente jurisdiccional.

- El 7 de noviembre de 2017 se presenta escrito del Secretario de Estado de Hacienda de ampliación de la denuncia formulada el día 20 de octubre de 2017 por los hechos derivados de la información periodística publicada en el diario “el Confidencial” el 31 de octubre de 2017.



El Ministro de Hacienda
y Función Pública

- Carta del Secretario de Estado de Hacienda dirigida al Fiscal-Jefe del Tribunal de Cuentas, de fecha 14 de noviembre de 2017, por la que se pide inicio de actuaciones por la posible responsabilidad contable de 200 alcaldes en viaje a Bruselas.
- De fecha 20 de noviembre de 2017, carta a la Delegada Instructora del Tribunal de Cuentas, trasladando el informe y la documentación que el Tribunal de Cuentas requirió a GENCAT (petición de información, de fecha 30 de octubre de 2017, de la sección de enjuiciamiento del T. Cuentas en las actuaciones previas nº 81/17).
- Oficio del Secretario de Estado de Hacienda a la Fiscalía del Tribunal de Cuentas, de fecha 7 de febrero de 2018, para trasladar diversa documentación obtenida de la Generalidad de Cataluña, fruto de los requerimientos realizados a la Interventora General de Cataluña, en fecha 15 de enero, 23 de enero y 29 de enero de 2018, para poner en su conocimiento esta información, completando así la remitida en ocasiones anteriores.

De toda esta documentación, se aporta copia en los Anexos 5 y 6, en soporte informático.

De lo anterior se deriva el compromiso del Ministerio de Hacienda y Función Pública de poner a disposición de la autoridad competente toda la información de la que dispone para que se investiguen los indicios delictivos detectados. De ahí que se cite en la mencionada referencia periodística, la siguiente redacción: *«Por eso hay una investigación judicial en marcha.»*

Se reitera el compromiso del Ministerio de Hacienda y Función Pública del que soy titular, de poner a disposición de los Tribunales la información que puedan requerir, tanto de la aportada directamente por la Intervención de la Comunidad Autónoma, en su control del Presupuesto de la Comunidad, como del criterio técnico que se le pueda requerir al Ministerio para la determinación y cuantificación de todos los recursos públicos, al margen de los estrictamente Presupuestarios, para los que pueda sospecharse la existencia de un posible delito de malversación de caudales públicos.